



COMUNICADO

LISTADO DE DOCENTE SELECCIONADO EN EL PRIMER CONCURSO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN) Y CENTRO EDUCATIVO GUILLERMO ENDARA GALIMANY PARA EL AÑO LECTIVO 2015.

(30-1-2015)

El Ministerio de Educación hace de conocimiento pública el resultado del Primer Concurso de docentes para el año escolar 2015 del Centro Educativo de Formación Integral de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, Decreto Ejecutivo 696 de 12 de agosto de 2013 y Decreto Ejecutivo No.695 de 12 de agosto de 2013.

Los educadores cuyos nombres aparecen en la lista de seleccionados, deben tomar posesión del cargo, del 30 de enero al 5 de febrero de 2015 del año en curso, en la Dirección Regional de Educación correspondiente al Centro Educativo. De no hacerlo perderán el cargo y no se les considerará para otro nombramiento durante el año escolar.

Para tomar posesión del cargo deberá entregar copia de la cédula de identidad personal, carné de seguro social y los certificados de salud física, salud mental; el primero expedido por un médico general o especialista; y el segundo por un psicólogo o psiquiatra.

Contra el acto de selección procede el recurso de reconsideración; el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación de esta lista. EL (la) educador (a) debe presentar el escrito en el que formaliza el recurso en el Despacho Superior del Ministerio de Educación o en las Direcciones Regionales, del 30 de enero al 5 de febrero de 2015.

El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por el interesado o por intermedio de abogado; en papel simple, y deberá contener, en lo posible, los siguientes requisitos:

1. Nombre, domicilio, cargo y lugar de trabajo del recurrente.
2. Objeto del recurso.
3. Relación de los hechos que sirven de fundamento al recurso.
4. Cita de las disposiciones legales en que apoya su reclamación.

Al escrito se adjuntarán las pruebas de que disponga el recurrente.

Están prohibidos los movimientos internos de maestros (a) y profesores (as); es decir, la transferencia de un educador o de una educadora a otro centro educativo, entidad o unidad administrativa diferente para la cual ha sido nombrado, así como el cambio de cátedra para la cual no ha sido nombrado el docente. El servidor público que viole esta disposición será sancionado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación.